

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 13 DE
FEBRERO DE 1997.**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ángel Requena Fraile

CONCEJALES:

D^a María Josefa Aguado del Olmo (PP)
D. Víctor Matías Sánchez (PP)
D. Eugenio Vicente Andrés (PP)
D^a María Dolores de Diego Fernández (PP)
D. Francisco Rojas de la Peña (PP)
D^a María del Mar Escudero Solorzano (PP)
D. Fernando Cancho Duprado (PP)
D. Mario Utrilla Palombi (PP)
D. Juan Carlos Ledesma Pulido (PP)
D^a María Belén de Ves Rodríguez (IU)
D. José Luis Gómez del Castillo (IU)
D. Julián González Martín (IU)
D^a Beatriz Martínez Ramírez (IU)
D. José Antonio Fernández Fernández (IU)
D. Gabriel-Enrique Arce Guallarte (IU)
D. Alfonso Pérez Rosado (IU)
D^a Asunción Almela Boix (IU)
D. Ángel González Moreno (IU)
D. Ángel Escribano Heras (PSOE)
D. Emilio Sáiz Castañeda (PSOE)
D^a María del Carmen Manzanares Cabrera
D. José García Rizos
D. José Luis Martín Vicente

No asistente (Excusado):

D. Miguel Ángel Montilla Soriano (PP)

SECRETARIO:

D. Enrique Seoane Horcajada

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las 19,10 horas del día 13 de febrero de 1997, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Ángel Requena Fraile, las personas arriba nominadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

No asiste el Sr. Interventor, D. Javier Arranz Peiró, debidamente excusado.

Nº 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1996.- Se producen las siguientes intervenciones:

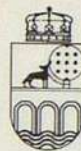
Sra. Aguado: Estamos de acuerdo, lo que pasa es que nos extraña observar una convocatoria de una sesión extraordinaria cuando tenemos un Pleno ordinario el próximo jueves y los puntos que vamos a tratar aquí no son tan urgentes como para convocar un Pleno extraordinario. Nuestra obligación es estar aquí y aquí estamos, pero, vamos un Pleno extraordinario debe convocarse cuando hay asuntos de suma urgencia y en este caso no creo que sea así.

Sr. Presidente: Hay Plenos ordinarios, extraordinarios, urgentes y menos urgentes; en este caso, esta Alcaldía ha estimado la conveniencia de convocar el Pleno; en todo caso les agradezco su presencia. Muchas gracias.

Concluido el turno de intervenciones, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1996.

Nº 2.- CON-23/96. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACION MEDIANTE CONCURSO DE UNA PARCELA PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL SECTOR 12 AA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.- Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Martín: Nosotros nos vamos a abstener porque es la venta de una parcela y nosotros entendemos que estos terrenos podían ir destinados a



construir viviendas para un amplio sector de la sociedad que lo necesita; como creemos que esto va destinado a un tipo de viviendas de otras características, para un grupo de personas muy reducido, es por lo que nos vamos a abstener; eso sí, rogando que si fuese posible que esas viviendas fuesen lo suficientemente asequibles para que la capa de la sociedad que puedan conseguirlas sea la más amplia posible.

Sr. Escribano: En este tema nosotros siempre nos hemos abstenido o hemos votado en contra por ser 850 chalets de más de 40 millones de pesetas, cuando tenemos la OP-1, OP-2 sin sacar adelante y creemos que esto sería mucho más necesario; no solamente van a ser los 850 chalets que va a hacer Urbis, sino que la Comunidad de Madrid se ha agarrado al carro y va a introducir 150 viviendas más; nosotros no vamos a hacer de esto una batalla, pero Vd. sabe que antes de sacar estas viviendas se tenían que haber sacado la OP-1 y la OP-2, no ha sido así y también entendemos que en esa zona de terciario pues no era el lugar idóneo, pero lo que sí es verdad es que viviendas de ese calibre no nos parece lo más oportuno para los ciudadanos de San Sebastián de los Reyes; por lo tanto no estamos de acuerdo y nos vamos a abstener.

Sra. Aguado: Nosotros estamos de acuerdo con el Pliego de Condiciones y además sabemos que la plusvalías que se van a generar van a ser para el Parque la Marina. Por otra parte sí estoy de acuerdo con la necesidad urgente que hay en San Sebastián de los Reyes de hacer viviendas sociales, esas 3.500 que tenemos previstas y que parece que no llegan nunca y bueno, esta urgencia con que se ha hecho este punto, que nació el pasado año y que hoy está dando ya sus últimos pasos, pues igualmente se podía haber hecho con las viviendas sociales que hay previstas. En cuanto a las 150 viviendas de la Comunidad pues se va a hacer exactamente lo mismo que va a hacer el gobierno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, siendo un gobierno de Izquierda Unida; es decir está haciendo lo mismo, siendo un gobierno comunista, que otro gobierno de derechas.

Sr. Fernández: Yo no sé si los que nos escuchan saben de qué estamos hablando; estamos hablando de un Pliego de Condiciones ; estamos en estos momentos procediendo a un concurso para enajenar un terreno municipal que anteriormente a la modificación del planeamiento no tenía ningún valor porque no estaba ni clasificado; por lo tanto, lo que se ha hecho desde el gobierno de IU ha sido resolver un tema que estaba ahí pendiente, se ha hecho una modificación del Plan General y se están obteniendo unas plusvalías que entendemos que son suficientes y que van a repercutir en beneficio de los ciudadanos de San Sebastián de los Reyes.

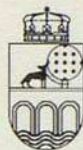
Se mencionan otras actuaciones que hay en San Sebastián de los Reyes; los próximos días aparecerá en el BOCAM la resolución de la aprobación del expediente de expropiación de Dehesa Vieja de San Sebastián de los Reyes; por lo tanto se sigue trabajando, nosotros seguimos nuestro papel y la Comunidad también y se están haciendo las cosas, no con toda la velocidad que desearíamos todos, pero se están haciendo y próximamente aparecerá ya en el Boletín esa aprobación del expediente de expropiación. Estamos de acuerdo con el punto.

Sr. Martín: Esto está acompañando a una recalificación de terrenos que se hizo en su día; esto está acompañando a una recalificación de terrenos para hacer pisos y no precisamente económicos y baratos y por eso decimos que nos gustaría que si estamos haciendo, dar una vuelta, modificar la ficha para que fuesen viviendas más pequeñas, pero que tuvieran más posibilidades.

Sr. Presidente: Si esta zona en lugar de estar situada en el Circuito del Jarama estuviera en otro sitio, probablemente sería atendida con muchísimo gusto su planteamiento y podríamos iniciar otra vez el proceso; pero en estos momentos, consideramos que no es la forma más idónea y sí compartimos su idea de que lo urgente es hacer otro tipo de viviendas; ahora consideramos que la zona de la que estamos hablando es una zona mucho más alejada, que requiere mucha más infraestructura, que requiere unas inversiones determinadas y es muy difícil establecer viviendas de determinadas características.

Sr. Escribano: Me gustaría que el Sr. Alcalde informase cómo está el tema de las plusvalías que van a repercutir en el Parque de la Marina; porque ha llegado a nuestros oídos que el Partido Popular en el Gobierno está poniendo muchas trabas a ese tema y no quiere dejarlo por el precio que en su día se estableció.

Sr. Presidente: Yo no sé si es el momento oportuno porque estamos tratando otro punto, entonces yo le podría decir, salvo si los demás portavoces lo estiman oportuno, yo daría cumplida explicación porque creo que es un tema de especial interés, pero si lo estiman oportuno lo dejamos para el siguiente Pleno o después de la votación porque en estos momentos nos hemos salido del Pliego hacia el tema de las viviendas..., yo doy todo tipo de explicaciones, pero tendríamos que estar de acuerdo todos.



Sra. Aguado: Sólo comentar que aquí todo lo que se ha comentado ha pasado por Pleno y no obstante al Sr. Escribano yo le puedo poner directamente en contacto con las personas idóneas para que se lo expliquen a Vd. personalmente. Estoy convencida que al Sr. Escribano desde el Partido Popular le responderían más directamente que por ejemplo, el Sr. Alcalde.

Sr. Presidente: Perdón, perdón, Sra. Aguado, si da explicaciones a lo mejor algo tendría que dar yo. Mire, la realidad es que en estos momentos el Ministerio de Defensa ha vuelto a señalar a esa zona como de interés, con lo cual no considera en estos momentos enajenable esa finca; eso nos plantea un serio problema, el problema está en que si nosotros en el Plan General calificamos esa zona como parque, estamos obligados a expropiar y los precios de expropiación son unos precios, hoy por hoy, prohibitivos y no se los puede permitir este Ayuntamiento, es por lo que hemos planteado el cumplimiento del convenio inicial que es un convenio muy gravoso para las arcas municipales porque es una adquisición de ese terreno por los seiscientos y pico millones de pesetas, pero claro, indudablemente, es inferior al coste de expropiación, lo calculemos como lo calculemos; entonces se nos plantean determinadas alternativas, una de ellas es no recalificar y rodear ese terreno de jardín; otra, ampliar las negociaciones con el Ministerio de Defensa, acudir a otros escalones dentro del propio Ministerio para que acepten el convenio inicial que, sin ser satisfactorio para todas las partes, sí sería el punto de encuentro en el que este Ayuntamiento y el Ministerio de Defensa darían una salida conjunta para el desarrollo de nuestro casco urbano; esta es la pequeña explicación que les puedo dar en el sentido de hoy no es fácil hacer cumplir un convenio del año 90 porque ha caducado.

Sr. Escribano: Sr. Presidente, muchas gracias por su información, muchas gracias Sra. Aguado; yo también tengo la información del Sr. Presidente, y es que viene a cuento con lo que estamos aprobando hoy porque en su día y en su momento esto se vendió a cada ciudadano como que se iban a hacer esas viviendas porque nos aportaban un dinero para poder pagar el parque de la Marina y poder tenerlo para uso y disfrute de los ciudadanos de San Sebastián de los Reyes, pero claro, en ese transcurso entra el Gobierno Popular y donde digo digo, digo diego; ahora ya el Gobierno Popular no quiere dejarnos el Parque de la Marina y ese dinero que se va a recaudar no vale para conseguir plusvalías. Entonces no vamos a utilizar ese dinero de la plusvalía para el Parque de la Marina, que es lo que ha dicho la Sra. Aguado en su intervención.

Sr. Presidente: Queda mucho por matizar todavía del Parque de la Marina, desafortunadamente, a ver si lo podemos hacer.

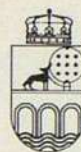
Sra. Aguado: Sr. Escribano, Vd. atégase a lo que yo le he dicho, que seguro que hay mejor información. No obstante va a hacer ocho años que se firmó el Convenio y, que yo recuerde, estaba gobernando el Partido Socialista, y hace 14 años que llevaba gobernando el Partido Socialista y no ha hecho absolutamente nada, y eso Vd. me dirá a mí quién era el responsable entonces. De todas las maneras, yo soy de las primeras que he dicho que si hacía falta hacer una gran manifestación en San Sebastián de los Reyes y atarse a las vallas, esta Sra. que está aquí será la primera, gobierne quien gobierne.

Sr. Fernández: Voy a leer las condiciones en que estaba fijado el Convenio que se suscribió en su día con URBIS:

“Por tal motivo el Ayuntamiento procederá a la venta, en concurso público, del aprovechamiento patrimonializable correspondiente al terreno de su propiedad y a la sustitución por su equivalente económico del que le corresponda por exceder del susceptible de apropiación privada y destinará el producto que en ambos casos se obtenga, como ingreso afectado, a la adquisición al Ministerio de Defensa de los terrenos e instalaciones conocidos como La Marina, para ampliación del Parque del mismo nombre, así como a la ejecución de obras de urbanización y edificación precisas para adecuar los terrenos a tal fin y/o para espacios libres y dotaciones públicas. Afectando las demás plusvalías, si las hubiere, a la remodelación de la Plaza de la Constitución y de los parques en general y más concretamente a la ejecución del parque lineal Valconejeros”.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado: diecinueve votos a favor (IU y PP), ninguno en contra y cinco abstenciones (PSOE, Sra. Manzanares Cabrera y Sres. Martín Vicente y García Rizos).

En consecuencia, vistas las actuaciones del expediente epigrafiado y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa del área Económico-Financiera y de Contratación, de fecha 4 de los corrientes, **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría y cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de que se compone, exigido por el artículo 47.3 k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, **ACUERDA:**



PRIMERO.- Enajenar mediante concurso una parcela propiedad municipal en el sector 12 AA del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, inscrita en el Registro de la propiedad al Tomo 497, folio 222, finca número 28.042.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir dicha enajenación.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad de Madrid conforme a lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Nº 3.- CON-30/96. ENAJENACIÓN DE LA PARCELA D-1-D DEL SECTOR "EE".- Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Martín: Bueno, parece que estamos llegando al fin de un calvario de los muchos que hay, de conseguir que un empresario se instalase aquí, crear muchos puestos de trabajo, pero debido a la ineficacia de este Equipo de Gobierno, el tratar los temas de una forma muy especial, pues lógicamente llevamos más de un año para resolver este tema y al final, que se suponía que todo iba bien, pues resulta que el Equipo de Gobierno además pensando que puede hacer de esto de su capa un sayo, hacer y deshacer, proponer, quitar y poner, resulta que lleva a la Comisión de Gobierno del día 10 de febrero el punto nº 12, donde dice "construcción de edificio industrial destinado a la planta..., etc., etc., todo esto antes..., estamos tratando que se va a construir un edificio en un terreno que todavía no es de la propiedad que va a hacer eso; eso se llama..., tiene un nombre, pero yo no voy a ser agrio, simplemente decir que es una pequeña irregularidad; se está construyendo aunque sea condicionado...; yo dije que eso no era legal, no era serio; y si es legal o no será otra cuestión, pero serio, desde luego no es porque si la parcela no es todavía propiedad de nadie, pues no se tiene por qué tratar la construcción de tema; entonces es una vez más hacer las cosas a matacaballo, poniendo parches y en ningún momento hacer las cosas de forma rigurosa, efectiva y con un carácter mínimamente legal.

Sra. Aguado: Nosotros nos vamos a abstener en este punto; podríamos votar a favor pero creemos que no se merece en este momento el Equipo de Gobierno un voto afirmativo en este punto; y lo digo sinceramente, me parece que ha habido un ocultismo por su parte en un tema importante y hasta hace dos semanas no nos hemos informado exactamente de lo que

era esta enajenación de la parcela; entonces nuestro Grupo podría estar completamente de acuerdo, pero que merecen, de verdad, una reprobación por su forma de gobernar y por sus actitudes, en algunos casos hasta prepotentes.

Sr. Fernández: Yo creo que no ha habido ocultismo; se podía haber enajenado la parcela en el mes de mayo antes de haber solicitado otros informes preceptivos para la instalación que aquí se pretende y han sido de conocimiento público, ha estado expuesto al público, publicado en el Boletín de la Comunidad, y cuando ha recibido todos los parabienes, se procede a enajenar; por lo tanto, ocultación no, entiendo yo. Se podía haber enajenado y luego haber solicitado la licencia para la instalación, cosa que entonces no hubiera participado este Pleno y no lo hubiera conocido, y se ha conocido porque es una instalación que requiere informes de la Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid; ha estado en exposición al público y no ha recibido ninguna alegación en ese sentido.

Sr. Presidente: Se plantean dos temas, uno es de legalidad y otro de ocultismo; el de legalidad lo puede responder el Sr. Secretario que es que tiene que dar fe; el otro tema de ocultismo..., en un expediente administrativo no puede haber ocultismo y más cuando ha habido un período de exposición pública cuando la propia Comunidad de Madrid tiene que hacer un dictamen y cuando la propia Comunidad lo tiene que exponer; por tanto creemos que no es justa la acusación de falta de legalidad ni la acusación de falta de transparencia; Vds. pueden estimar todo lo que consideren oportuno, es muy respetable su criterio, pero ni es ni corresponde, porque lo que estamos haciendo aquí es un acto legal y transparente.

Sr. Martín: A lo mejor no se me ha entendido bien; cuando decía “de un acto ilegal”, no he hablado de un acto ilegal, he hablado de ilegal en el sentido de que conceder una licencia o tratar un tema de una licencia sobre algo que todavía no se ha decidido; el proyecto en sí pues no, no sería ilegal, pero desde luego ese estudio de lo que se iba a tratar ahí, lo que se iba a construir ahí, no ha aparecido en ningún momento en el expediente cuando estábamos hablando de la enajenación; y la enajenación, si no recuerdo mal y si no se quiere ocultar tampoco, está condicionada a la instalación de una determinada cosa, que en ningún caso hasta hace dos días hemos sabido que es; o sea, que lo de la exposición sería por algo, pero no para decir que esa parcela está condicionada a algo.



Sra. Aguado: Yo sólo decir, Sr. Requena que últimamente nos vemos obligados el Grupo de Concejales del PP, y en particular un Concejal, a revisar continuamente los Boletines Oficiales; eso no se ha dado el caso en esos catorce años del Gobierno Socialista, sino que se está dando el caso ahora; de este documento conozco y sé cuando sale en el Boletín Oficial y me parece que eso muy transparente no es; qué menos que a los Concejales se nos diga; como no es la primera vez que estamos viendo cómo se firman y se publican en el Boletín cosas de estas, pues ya hay un Concejal de nuestro Grupo dedicado a revisar todos los días los Boletines para ver qué se les ha antojado al Grupo de Izquierda Unida, que aunque la Ley se lo permita pues..., luego hay un Pleno y si hoy, por mucho que Vd. diga, si no aprobamos esta enajenación, pues ese informe que ha salido en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad, y todo lo que Vd. quiera, pues eso, no se monta la industria ni nada; porque al final el Pleno es el que tiene la mayoría y hoy, la enajenación si hay más votos en contra que a favor pues no sale; entonces, yo le recuerdo Sr. Requena que no sigan gobernando así, que le estamos dando una temporada de flexibilidad, pero que estamos observando que siguen exactamente igual y esto conlleva nada más que a semejantes cosas y que Vds. se tienen que dar cuenta que hay que informar mejor; nos tenemos que ver obligados a estar leyendo los Boletines Oficiales. Entonces nosotros nos vamos a abstener precisamente por la forma de actuar; hace un año que lleva rodando este tema y nos hemos enterado hace dos meses; entonces en un año bien podría haber dicho algo; pero no, hasta que no llegan al Pleno las cosas y se devuelven hasta que nos enteramos bien, pues no salen las cosas adelante. De verdad, como sigan así, pues mal asunto, este período de flexibilidad que le hemos dado se va a cortar.

Sr. Presidente: Insisto en que es muy respetable su opinión, pero hay un tema Sra Aguado; si no se está gobernando es muy difícil tener información completa del 100 por 100 de los temas porque muchas veces cada Concejal en su área está resolviendo cosas continuamente, de verdad que es difícil; eso sí, una cosa les voy a decir, falta de transparencia en un Ayuntamiento en que cada uno de los Concejales, sea del gobierno o de la oposición, se mueve con la libertad que se mueven aquí..., pueden ver absolutamente todos los expedientes, todos, pueden observarlos, pueden sacar copia; es decir, es algo de lo que consideramos absolutamente satisfactorio ese comportamiento porque lo que queremos es absoluta transparencia y no se nos puede acusar de lo contrario en absoluto, Sra. Aguado.

Sra. Aguado: Faltaría más que no nos pudiéramos mover por los despachos, es que no falta más que no me deje Vd. hablar con los funcionarios, vamos no sé cómo puede ni pensarlo; pero ¿que aquí hay transparencia? ¿me pueden decir con quién han contado para firmar el convenio de la OP-0, de la OP-4? ¿Vds. no saben que es este Pleno el que tiene que aprobarlo? lo saben ¿verdad? pues no tenemos conocimiento nada más que por lo que nos dicen en la calle y, les digo, se nos pone una cara de tontos cuando nos dicen "hemos firmado un Convenio de no sé qué, de no sé cuántos". Es que parece que, de verdad, yo hay veces que me admiro; pues sí hay cosas que Vd. cuenta: lo que quiere, lo que le conviene y lo que le parece. Hay otras cosas que no las cuenta porque ni quiere, ni le conviene ni le parece; y en este caso, no me diga Vd. que cosas tan importantes como son las cosas que hay que aprobar en el Pleno, no las puede contar. Como sigan haciendo eso mal les va a ir, mal les va a ir.

Sr. Martín: Darle las gracias al Sr. Presidente por dejarme ejercer el derecho que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales me asigna como representante de los ciudadanos, y es todo aquello que Vd. ha dicho que me otorga como un beneplácito. muchas gracias.

Sr. Presidente: Si se lee el Reglamento verá cómo las condiciones son muy diferentes a las que se practican; usted cualquier documento lo tiene que solicitar por escrito, después se le tiene que autorizar; no puede sacar copias de ninguno - que las sacan tranquilamente - y que además nos vamos a esforzar en darles mucho más; vamos, si la Sra. Aguado considera que hay poca transparencia, nos debemos estar equivocando porque debemos de tener aún muchísima más pero, de verdad, no saque anécdotas de ese tipo, las puede sacar porque está en su derecho, pero de verdad, hay una serie de Convenios que se han firmado y fíjese, si ha habido colas durante dos días en este Ayuntamiento, imagínese qué ocultamiento, con colas de gente por los pasillos de este Ayuntamiento; por lo tanto, se sabía lo que se estaba haciendo.

No hay más intervenciones dándose así por concluido el debate.

Del expediente epigrafiado se deduce lo siguiente:

Por acuerdo de 13 de julio de 1995, tomado por este mismo órgano colegiado, se aprobaron los Pliegos de condiciones que habrían de regir la enajenación por subasta, entre otras, de la parcela D-1-D del



Sector "EE". Por otro acuerdo de 4 de agosto del mismo año fue declarada desierta la subasta de la referida parcela.

Partiendo de estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 117 c) del Reglamento de la Ley de Patrimonio del Estado, aplicable a las Entidades Locales según dispone el artículo 1.2.b) del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, y teniendo presente, además, que no se precisa nueva tasación por no haber transcurrido más de dos años desde la fecha de la celebración de la subasta (que tuvo lugar el 2 de agosto de 1995), conforme al artículo 136 del invocado Reglamento, el **Ayuntamiento Pleno**, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Contratación con fecha 17 de diciembre de 1996, por mayoría de doce votos a favor (IU y PSOE), ninguno en contra y doce abstenciones (PP, Sra. Manzanares Cabrera y Sres. Martín Vicente y García Rizos), **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar la enajenación de la parcela D-1-D del Sector "EE", de San Sebastián de los Reyes, inscrita al tomo 685, folio 210, número 34.819 en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Prestar conformidad al Pliego de condiciones que ha de regir la enajenación directa de la repetida parcela el cual, salvo la forma de adjudicación, es el mismo que el aprobado por este mismo órgano el 13 de julio de 1995 en el precio de ciento ocho millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientas cincuenta (108.663.450) pesetas más el IVA.

TERCERO.- Enajenar directamente la parcela en cuestión y según el Pliego de condiciones antedicho a Compañía Española de Servicio Públicos Auxiliares, S.A. (CESPA), teniendo por no puesta la condición contenida en su escrito de 9 de diciembre de 1996 (nº 19.402 de Registro General de Entrada), sobre vinculación de la enajenación al otorgamiento de licencia de la futura actividad a desarrollar en esa parcela.

A tal fin se requerirá a CESPA a fin de que, previamente, en el plazo de un mes computado desde la notificación de este acuerdo, presente en el Ayuntamiento la correspondiente oferta económica ajustada al modelo de proposición, debidamente acompañada de la documentación exigida en el Pliego de condiciones.

CUARTO.- Dar cuenta de la enajenación a la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde en orden a la ejecución de lo acordado.

Nº 4.- INT. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/97 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.-

Sr. Presidente: Este expediente se aprobó en Comisión informativa de una determinada forma y queremos hacer una propuesta transaccional que consiste en que el expediente - todos estábamos de acuerdo - que es para la modificación del Cementerio por 38 millones de pesetas, de las que la Comunidad de Madrid aportaría 20.520.000 y el Ayuntamiento 17.470.000, que se pase a votación y el resto de las actuaciones se dejen para el momento que aprobemos el Presupuesto de inversiones de este municipio o cuando podamos acometer el conjunto de las obras para adoptar posteriormente el acuerdo sobre las prioridades; por lo tanto planteamos sólo una modificación de créditos de 38 millones de pesetas para atender la ampliación del Cementerio y de su maquinaria; de esos 38 millones, el 53 por 100 lo cubre la Comunidad de Madrid y otra parte el Ayuntamiento con cargo a ingresos de una enajenación realizada.

Sr. Martín: Simplemente agradecer la consideración que ha tenido en que ha recogido algo que ha sido la opinión de la oposición. Nada más.

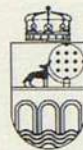
Concluido el turno de intervenciones y visto el informe emitido por Intervención de Fondos así como el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera de fecha 4 de Febrero actual, el **Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **acuerda:**

Aprobar el expediente de Modificación de Créditos 5/97 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo detalle es como sigue:

PROYECTO: AMPLIACIÓN CEMENTERIO-PRISMA

CREDITO GENERADO

4430.62220	Cementerio	
	Ampliación Cementerio Municipal A-PRISMA	34.000.000.-



4430.62302	Cementerio	
	Ampliación Cementerio Municipal B-PRISMA	4.000.000.-

FINANCIACIÓN

600.01	Enajenación Parcela N Sector "DD" (PRISMA Ampliación Cementerio A)	15.640.000.-
600.02	Enajenación Parcela N Sector "DD" (PRISMA Ampliación Cementerio B)	1.840.000.-
755.01	Subvención Capital C.A.M. PRISMA Ampliación Cementerio A	18.360.000.-
755.2	Subvención Capital C.A.M. PRISMA Ampliación Cementerio B	2.160.000.-

TOTAL FINANCIACIÓN 38.000.000.-

**Nº 5.- CON-55/88. CONVENIO CON BAU, S.A. EN RELACIÓN
CON LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS 16 Y 17 DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN "G".-**

Sr. Presidente: Junto al Convenio se aprueba un Acta notarial en la que se marcan las condiciones de validez de este acuerdo.

Sr. Martín: Simplemente decir que por fin se va a llegar al final de esta historia, con un acuerdo que, sinceramente, no creemos que sea el más conveniente, pero sí parece ser que se hace necesario. Nosotros nos vamos abstener.

Sra. Aguado: Nosotros nos vamos a abstener porque este expediente habría que cogerle desde el inicio, auditarle, pedir responsabilidades, etc., etc., lo que pasa es que aquí cuando se piden responsabilidades resulta que aprobamos en el Pleno auditar determinados expedientes y luego no hacen ni caso, pues, en este caso para qué vamos a proponer nada; nos vamos a abstener porque hemos considerado que es lo mejor después de tantas y tantas modificaciones como ha habido en este expediente; y propondría que se auditara Vamos a pasar un tupido velo.

Sr. Fernández: pues estamos de acuerdo, y que se audite, no hay ningún problema.

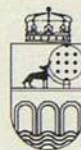
Sr. Presidente: Velos no es conveniente.

Sr. Escribano: Estamos de acuerdo también en que se audite; todo aquello que se diga que es ilegal, que se demuestre.

Sra. Aguado: Estamos de acuerdo, que se audite; no se va a hacer, ya lo sabe Vd. que se llega a un acuerdo con IU para que no se hagan las cosas; pero bueno, es igual, vamos a dejarlo; que se audite. No he dicho lo del tupido velo en el sentido de que pueda haber detrás un asunto económico; hablo únicamente por irregularidades que se detectan en el Convenio, no económicas, sino irregularidades un tanto extrañas, atípicas; pero vamos, en ningún momento no creo que detrás haya nada que se asemeje a lo que Vd. parece que pensaba; yo solamente digo que ha habido un tratamiento un tanto extraño en este Convenio que se hizo con BAU; ahora decía lo del velo..., no por el hecho, porque creo que nadie se ha mojado, es simplemente porque no es un expediente que esté llevado como se tenía que haber llevado; entonces, bueno, si estamos de acuerdo en que se audite, que se audite; ahora veremos a ver luego si se audita, eso ya es otra historia, aquí queda dicho, eso ya...

Sr. Escribano: La Sra. Aguado como siempre se centra en nosotros y ha hecho aquí una acusación muy grave sobre acuerdos con IU para que no se hagan las cosas, pues que lo demuestre también. Céntrese Vd. un poquito y cuando tenga pruebas demuéstrelo.

Sra. Aguado: Yo sólo recordar que aquí se ha aprobado que se auditaran dos expedientes y se llevaran al Tribunal de Cuentas y yo no sé por qué no se llevan; yo ya tengo que pensar que como estaba gobernando en aquellos momentos el PSOE y ahora gobierna o parece que van a gobernar el PSOE e IU conjuntamente, pues decidan que no se auditen los expedientes; el caso es que no se auditan y aquí se ha aprobado, y lo ha aprobado Vd. igual que lo aprobé yo; el PSOE aprobó auditar dos expedientes, uno era el del Teatro-Auditorio y otro el de las Pistas de Atletismo; aquí nadie sabe de este tema absolutamente nada y sin embargo en este Pleno se acordó; por eso digo que a lo mejor ahora que estamos aprobando entre todos que se audite este expediente y pasa como con esos dos; de todas maneras, Sr. Escribano, de verdad que yo no hago por nada; yo cuando digo las cosas es porque son así; Vds. gobernaban y tenían su responsabilidad. De todas maneras, yo creo que Vd. tiene un poquito de obsesión enfermiza conmigo; hombre lo único que puedo hacer es traer para el próximo Pleno una fotografía mía y juega Vd. con ella a los dardos, no tengo ningún inconveniente, en absoluto.



Concluido el debate, se pasa a dar cuenta de que con fecha 7 de febrero de 1997 ha sido suscrito convenio entre los representantes de este Ayuntamiento y de Bau, S.A., cuyo tenor literal es como sigue:

““En San Sebastián de los Reyes a 7 de Febrero de 1.997

REUNIDOS

De una parte:

D. ÁNGEL REQUENA FRAILE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes .

De otra parte:

D. JESÚS CARLOS CUEZVA MARCOS, mayor de edad, arquitecto técnico, con D.N.I. nº 14.856.163 y domicilio, a efectos de notificaciones en Avda. de América, núm. 60, 2º derecha, Madrid.

INTERVIENEN

D. Ángel Requena Fraile, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

D. Jesús Carlos Cuezva Marcos, en calidad de Administrador único y en representación de la mercantil BAU, S.A., con C.I.F. número A28647998, domiciliada en Madrid, Avda. de América, nº 60, 2º derecha. Representación y facultades que declara vigentes.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad bastante para suscribir este compromiso y, de común acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que mediante escritura pública otorgada, en veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario de San Sebastián de los Reyes D. Emilio López Mérida, número 916 de su Protocolo, la Corporación Municipal representada en este acto y la sociedad mercantil BAU, S.A. convinieron permutar las parcelas 16 y 17 de la Unidad de gestión “G” del Plan General de San Sebastián de los Reyes, propiedad del Ayuntamiento, por veinte viviendas situadas en los edificios a construir sobre las parcelas, y cuarenta plazas de garaje de entre las que se

preveía ejecutar, según el anteproyecto presentado por la mercantil para licitar en el concurso de adjudicación.

SEGUNDO.-

Que de acuerdo con el Plan de Etapas anexo a la mencionada escritura pública, la sociedad permutante, tras la recepción provisional de las mismas, que tuvo lugar en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, debiera haber entregado al Ayuntamiento las viviendas y plazas de garaje anteriormente señaladas, lo que al día de la fecha no ha efectuado, incumpliendo el contrato de permuta y ocasionando con ello serios daños y perjuicios al Ayuntamiento, el cual pretende denunciar la situación planteando demanda en juicio declarativo de mayor cuantía ante la Jurisdicción Ordinaria competente.

TERCERO.-

El Ayuntamiento por su parte, al no urbanizar el viario envolvente de las parcelas y demorar el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de los edificios erigidos en ellas, ocasionó a BAU, S.A., unos perjuicios económicos cuyo resarcimiento reclama la mercantil citada, reteniendo hasta tanto las viviendas y plazas de aparcamiento cuya propiedad corresponde ostentar al Ayuntamiento en virtud del contrato de permuta tantas veces citado.

CUARTO.-

Que al objeto de desbloquear la problemática situación ocasionada por las circunstancias anteriormente reseñadas, ambas partes han considerado la oportunidad de solucionar negociadamente la situación de manera que BAU, S.A., previo el cumplimiento del contrato de permuta, se resarza por los daños y perjuicios ocasionados, en la medida que la responsabilidad de los mismos pueda serle imputada al Ayuntamiento.

A tal fin, las partes fijan las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, asume los costes de ejecución de la urbanización de la calle Lérica y Avda. de Valdelasfuentes, que según la valoración fijada por los servicios técnicos municipales, asciende a #7.803.835# pesetas, así como al coste de financiación de esa cuantía y, para hacer frente a dicho pago, BAU, S.A. mantiene la titularidad de la vivienda, afectada por el contrato de





permuta, sita en la Avda. de Maximiliano Puerro de Tell (antes Avda. de Barcelona), núm. 31, planta primera, letra A; finca nº 30.796 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes donde obra inscrita al tomo 575, folio 169.

II.- Igualmente el Ayuntamiento reconoce la responsabilidad que le incumbe por los daños y perjuicios que le fueron ocasionados a BAU, S.A. por los seis meses de demora en el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de los edificios de viviendas construidos sobre las parcelas 16 y 17 de la Unidad de Gestión G, lo que impidió a dicha sociedad transmitir a los terceros adquirentes de las viviendas los créditos hipotecarios constituidos sobre las mismas.

A tal efecto se fija una indemnización de 32.484.900 pesetas a favor de BAU, S.A. A fin de compensar dicha deuda esta entidad mantiene la titularidad de otras dos de las viviendas objeto del contrato de permuta y más concretamente, con la sita en C/ Lérida núm. 2, planta primera, letra A; finca registral nº 30.676, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 214, valorada en 16.711.800 pesetas y con la sita en la c/ Lérida núm. 2, planta primera, letra C; finca registral nº 30.680, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 220, valorada en 15.733.100 pesetas.

III.- BAU, S.A. se compromete, dentro de los siete días siguientes a la firma de este documento a abonar al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en efectivo o mediante cheque bancario, 5.000.000 de pesetas (4.250.000 de principal más 750.000 de intereses legales de demora) en ejecución de la Sentencia nº 499 de 24 de septiembre de 1.996 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que confirmó la legalidad de la sanción impuesta a la citada mercantil en expediente CON 55/88.

IV.- BAU, S.A. se compromete, dentro de los siete días siguientes a la firma de este documento, a elevar a escritura pública la formalización de la permuta de las 17 viviendas que se describen en el anexo número 1, cuya entrega de llaves se materializará en la misma fecha, así como a inscribirlas posteriormente a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes.

V.- Igualmente BAU, S.A., dentro de los siete días siguientes a la firma de este documento, se obliga a solicitar la inscripción a favor del Ayuntamiento y sin coste alguno para este, en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, de las 44 plazas de aparcamiento

construidas bajo viario público cuya relación obra descrita en documento anexo, con cuya entrega material BAU, S.A. queda liberada de entregar las cuarenta plazas de garaje bajo suelo privado a que se refiere el contrato de permuta.

Todos los gastos e impuestos que las operaciones descritas en las estipulaciones I, II, III y IV conlleven, serán por cuenta y riesgo de la mercantil BAU, S.A.

Igualmente BAU, S.A. debe entregar las viviendas y plazas de aparcamiento señaladas, libres de cargas y al corriente del pago de los gastos de comunidad y consumo de agua, luz y cualesquiera otros gastos que se hayan devengado hasta la fecha de la entrega, haciéndose cargo el Ayuntamiento del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.), eventual Plusvalía y gastos de comunidad a partir del momento en que notarialmente se efectúe dicha entrega.

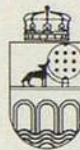
VI.- Por su parte el Ayuntamiento, una vez formalizada la cesión (según lo establecido en el apartado tercero del contrato suscrito en fecha 21 de mayo de 1.991) y previa la aportación por BAU, S.A. del documento acreditativo de la presentación de la escritura pública en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes a efectos de proceder a la inscripción de las fincas citadas en los Anexos I y II, considerará íntegramente cumplido el contrato reseñado en el expositivo primero de este escrito y procederá a devolver la fianza que mediante avales de la compañía Crédito y Caución S.A., tiene depositada BAU, S.A., en garantía del cumplimiento del citado contrato.

VII.- Una vez cumplidas íntegramente las cláusulas de este documento, se entenderá perfectamente cumplido el contrato de permuta del que trae su causa, renunciado expresamente las partes a efectuar cualquier reclamación o a ejercitar cualquier otra acción que en derecho pudiera corresponderles derivadas de estas actuaciones, sin perjuicio de acatar, una vez que sea firme, la resolución que en su día recaiga en autos del Recurso Contencioso-Administrativo nº 1.379/95 interpuesto por BAU, S.A. contra la liquidación de las cuotas de urbanización de las parcelas resultantes 16 y 17 de la Unidad de Gestión "G".

Y en prueba de su conformidad firman este documento por triplicado ejemplar en lugar y fecha ut supra indicado.

Fdo. Ángel Requena Fraile

Fdo. Jesús C. Cuezva Marcos.



Ante mí El Secretario del Ayuntamiento .

ANEXO Nº 1.- VIVIENDAS.

- Vivienda sita en la Avda. Maximiliano Puerro del Tell (antes Avda. de Barcelona), núm. 31, planta primera, letra B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 172, finca nº 30.798.
- Vivienda sita en la C/ Lérida, núm. 2, planta primera, letra B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 217, finca nº 30.678.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 2, planta primera, letra D. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 223, finca nº 30.682.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 2, planta segunda, letra A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 1, finca nº 30.684.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 2, planta segunda, letra B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 4, finca nº 30.686.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 2, planta segunda, letra C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 7, finca nº 30.688.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 2, planta segunda, letra D. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 10, finca nº 30.690.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 4, planta primera, letra A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 175, finca nº 30.650.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 4, planta primera, letra B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 178, finca nº 30.652.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 4, planta primera, letra C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 181, finca nº 30.654.

- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 4, planta primera, letra D. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 184, finca nº 30.656.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 4, planta segunda, letra A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 187, finca nº 30.658.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 4, planta segunda, letra B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 190, finca nº 30.660.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 4, planta segunda, letra C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 193, finca nº 30.662.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 4, planta segunda, letra D. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 196, finca nº 30.664.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 6, planta primera, letra A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 139, finca nº 30.626.
- Vivienda sita en C/ Lérida núm. 6, planta primera, letra B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 142, finca nº 30.628.

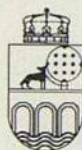
ANEXO NÚMERO 2.-

- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 9, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 568, folio 203, finca 30.370.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 12, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 568, folio 206, finca 30.372.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 19, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 4, finca 30.386.



- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 20, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 7, finca 30.388.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 23, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 16, finca 30.394.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 24, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 19, finca 30.396.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 25, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 22, finca 30.398.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 26, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 25, finca 30.400.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 27, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 28, finca 30.402.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 28, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 31, finca 30.404.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 29, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 34, finca 30.406.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 30, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 37, finca 30.408.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 31, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 40, finca 30.410.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 32, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 43, finca 30.412.

- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 33, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 46, finca 30.414.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 34, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 49, finca 30.416.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 35, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 13, finca 30.692.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 36, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 16, finca 30.694.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 37, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 19, finca 30.696.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 38, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 22, finca 30.698.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 39, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 25, finca 30.700.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 40, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 28, finca 30.702.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 41, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 31, finca 30.704.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 42, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 34, finca 30.706.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 78, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 37, finca 30.708.



- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 79, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 40, finca 30.710.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 80, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 43, finca 30.712.
- Plaza de Garaje, en sótano 1º, señalada con el nº 81, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 575, folio 46, finca 30.714.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 107, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 163, finca 30.492.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 108, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 166, finca 30.494.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 109, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 169, finca 30.496.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 118, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 193, finca 30.512.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 119, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 196, finca 30.514.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 121, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 202, finca 30.518.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 122, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 573, folio 205, finca 30.520.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 131, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 7, finca 30.538.

- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 132, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 10, finca 30.540.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 133, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 13, finca 30.542.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 138, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 28, finca 30.552.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 141, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 37, finca 30.558.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 142, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 40, finca 30.560.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 151, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 67, finca 30.578.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 152, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 70, finca 30.580.
- Plaza de Garaje, en sótano 2º, señalada con el nº 158, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 574, folio 88, finca 30.592.””

Visto cuanto antecede así como el dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Contratación, de fecha 11 de febrero actual, y formalizada Acta de entrega por parte de la expresada mercantil de las viviendas y plazas de garaje relacionadas en los anexos número 1 y 2 del convenio en cuestión, el **Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de doce votos a favor (IU y PSOE), ninguno en contra y doce abstenciones (PP, Sra. Manzanares Cabrera y Sres. Martín Vicente y García Rizos) **acuerda:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto la propuesta transaccional ofrecida a Bau S.A. por este mismo órgano colegiado con fecha 16 de mayo de 1996, bajo el punto nº 9 del orden del día de la sesión.



SEGUNDO.- Prestar conformidad al Convenio arriba transcrito así como al Acta de entrega y modificación de contrato formalizada en esta misma fecha por la representación del Ayuntamiento y de dicha mercantil ante el Notario de San Sebastián de los Reyes D. Emilio López Mérida.

TERCERO.- Supeditar la eficacia de cuanto antecede, conforme a lo establecido en el Acta aludida, a la definitiva inscripción registral a favor del Ayuntamiento de las fincas entregadas por Bau, S.A.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Sr. Cancho: Yo, si me lo permite, quiero dar una explicación de mi voto; es lo que le dije precisamente en la Comisión yo quisiera que constara en Acta que yo personalmente no quiero hacerme responsable subsidiario de la aprobación de este punto; por eso me abstengo, simplemente eso.

Sr. Presidente: Vd. tiene la responsabilidad que le corresponde en este Pleno.

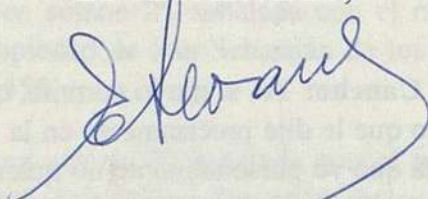
Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 20,20 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

DILIGENCIA. Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno, de 13 de Febrero de 1997, se ha transcrito en trece folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 0189627 a 0189639.

San Sebastián de los Reyes, 20 de Febrero de 1997

EL SECRETARIO,



Fdo. Enrique Seoane Horcajada.